



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000069/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0656/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000069**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de mayo de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000069**, en el que solicita lo siguiente: **"Buenas noches, solicito lo siguiente: 1. Desglose de empresas que se encuentran registradas como empresa de redes de transporte (ERT) en el Estado de Oaxaca. 2. Desglose, por plataforma de movilidad, que cuente con autorización para operar como empresa de redes de transporte (ERT) en la entidad, en donde se dé cuenta del número de conductores registrados para prestar servicio a través de cada una de las plataformas. 3. Desglose, por plataforma de movilidad que cuente con autorización para operar como empresa de redes de transporte (ERT), en la que se detalle el monto total de aportaciones que se llevaron a cabo, por concepto de aportaciones a fondos de movilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley correspondiente, y a partir de que se aplica dicho fondo. 4. Información sobre la entidad que administra los recursos aportados por Empresas de Redes de Transporte al Fondo de Movilidad, así como el destino de dichos recursos correspondientes, a partir de la aplicación de dicho fondo."** «sic»; y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000069**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0025/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/0805/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, firmado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 13 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000069**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/0805/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SI/DIR/0805/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000069**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente.**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Mtra. Celia Aspiroz García.**

C.c.p. Expediente.

Vista

C8.1.1/01/2024



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

Secretaría de Finanzas  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE  
**RECIBIDO**  
22 FEB 2024  
9:55  
Rsh

**ORIGEN:** DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN  
**OFICIO No.:** SF/SI/DIR/0805/2024  
**ASUNTO:** SE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 19 de febrero de 2024.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz,**  
Jefe de Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.  
**Presente**

**RECIBIDO**  
22 FEB 2024  
Recibió: AGIL 92667  
Hora: 9:24 Anexos: 3/1

Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 1, 3, fracción I, 4, 20, 23, 24, 27, fracción XII, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, fracción I, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 9, fracción IV, 49, fracciones XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente y en atención al diverso oficio SF/PF/DNAJ/UT/0025/2024, de 14 de febrero de 2024, en el cual solicita la siguiente información:

*"Buenas noches, solicito lo siguiente:*

1. *Desglose de empresas que se encuentran registradas como empresa de redes de transporte (ERT) en el Estado de Oaxaca.*
2. *Desglose, por plataforma de movilidad, que cuente con autorización para operar como empresa de redes de transporte (ERT) en la entidad, en donde se dé cuenta del número de conductores registrados para prestar servicio a través de cada una de las plataformas.*
3. *Desglose, por plataforma de movilidad que cuente con autorización para operar como empresa de redes de transporte (ERT), en la que se detalle el monto total de aportaciones que se llevaron a cabo, por concepto de aportaciones a fondos de movilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley correspondiente, y a partir de que se aplica dicho fondo.*
4. *Información sobre la entidad que administra los recursos aportados por Empresas de Redes de Transporte al Fondo de Movilidad, así como el destino de dichos recursos correspondientes, a partir de la aplicación de dicho fondo."*

En atención a lo anterior, se informa que esta Dirección de Ingresos y Recaudación, se encuentra imposibilitada para remitir la información solicitada por el peticionario en



*"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"*

su solicitud de información con número de folio 201181724000069, toda vez que, de conformidad con lo señalado por el artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se desprende que se haya otorgado facultad a esta Secretaría de Finanzas para registrar y/u otorgar autorizaciones a Empresas de Redes de Transporte (ERT), ni para registrar a los conductores que operan dicho servicio.

De igual forma, se señala que esta Dirección, no cuenta con la información relativa al Fondo de Movilidad al que hace mención el peticionario, en virtud que, atendiendo a lo señalado en el artículo 49, del Reglamento Interno no se cuenta con la facultad de administrar y/o disponer de recursos de algún fondo relacionado con la movilidad.

Aunado a que, esta Dirección, no es la competente para indicar a donde se destinara los ingresos recaudados por el Estado, toda vez que, tal facultad no se encuentra contemplada en el artículo 49, del Reglamento Interno de esta Secretaría.

No se omite señalar que, si bien es cierto, esta Dirección de Ingresos y Recaudación, de conformidad con lo señalado en el artículo 49, fracción II, del citado Reglamento, es la responsable de coordinar la operación recaudatoria, esta se circunscribe únicamente a los ingresos señalados en la Ley de Ingresos vigente, siendo que, del análisis que se efectúe a la Ley de Ingresos vigente, se puede advertir que no existe ningún concepto que señale que el Estado recibirá aportaciones de Empresas de Redes de Transporte (ERT).

En razón de lo expuesto, se concluye que esta Dirección de Ingresos y Recaudación se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para proporcionar la información solicitada por el peticionario en su solicitud de información con número de folio 201181724000069, al no ser la autoridad competente para generar dicha información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



Mtra. Estefanía González Ramos  
Directora de Ingresos y Recaudación

Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.C.P. Mtro. Heyner Ramírez Ramírez. - Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.

OQR